



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**PROVINCIA DE BADAJOZ**  
**JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **21 de Mayo de 2010.**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. José Ángel Calle Gragera

**VOCALES**

Dña. Elisa Muñoz Godoy  
Dña. Fernanda Ávila Núñez  
D. Manuel Jiménez Martínez  
D. José Fernández Pérez

**CONSEJEROS NO CONCEJALES**

D. Saturnino González Ceballos

**CONCEJALA-SECRETARIA EN FUNCIONES**

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

En Mérida a veintiuno de mayo de dos mil diez, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, las personas arriba indicadas, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria en funciones, Dña. Estrella Gordillo Vaquero, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.



Se excusan la Concejala, Dña. M<sup>a</sup> Luisa Tena Hidalgo y el Consejero D. Antonio Rodríguez Ceballos.

Están presentes los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local, Srs. Valiente López, Fuster Flores, Espino Martín, Yáñez Quirós y Moyano Valhondo. Se excusa el Sr. Olivera Lunar

Asiste, por citación expresa de la Alcaldía, de conformidad con el art. 125.5 LBRL, la Secretaria General del Pleno, Dña. María Mercedes Ayala Egea y el Interventor General por delegación, D. Juan Manuel Galán Flores.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, a las 9.15 horas, se trataron los siguientes asuntos.

### **PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

No hubo.

### **PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Junta quedó enterada de lo siguiente:

- RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, de la Intervención General, por la que se dictan las instrucciones en relación con la subida de tipos impositivos del Impuesto del Valor Añadido (IVA) a partir de 1 julio de 2010.(DOE núm. 92, Lunes 17 de mayo de 2010).

### **PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.**

#### **A).- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y CARITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOS.**

Visto el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, para la realización de actividades con cargo a subvenciones normativas, subvencionadas por la entidad local.

El objeto del presente convenio es atender las necesidades de alojamiento e inserción social de la población transeúnte y sin techo de Mérida, a través del “Centro de Transeúntes Padre Cristóbal de Mérida”. Teniendo en cuenta que la solicitud de subvención asciende al importe de 25.289,55 euros, y que tendrá una duración condicionada al periodo fijado para la realización de la actividad subvencionada, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2010.



Considerando lo preceptuado en el art. 4.1.d) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.**- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, para la realización de actividades con cargo a subvenciones normativas, subvencionadas por la entidad local.

**Segundo.**- Aprobar el compromiso de aportación por importe de 25.289,55 euros, de conformidad con lo establecido en la base 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

**Tercero.**- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento.

### **B).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE MÉRIDA.**

Dada cuenta por el Servicio de Contrataciones y Patrimonio, de la propuesta para el inicio del expediente de contratación relativo a la concesión administrativa para la gestión y explotación de la Cafetería de la Ciudad Deportiva de Mérida, el cual ha quedado anteriormente desierto.

Considerando que, conforme al art. 154,c) de la Ley 30/2007, de 30 de noviembre de Contratos del sector Público, se puede utilizar el procedimiento negociado cuando tramitado uno abierto o restringido, éste ha quedado desierto.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.**- Aprobar el inicio del expediente de contratación relativo a la concesión administrativa para la gestión y explotación de la Cafetería de la Ciudad Deportiva de Mérida, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria del mismo.

**Segundo.**- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Contrataciones y Patrimonio, a los efectos de impulso y tramitación del expediente.



### **C).- CONVENIOS DE PATROCINIO PARA ACTIVIDADES CULTURALES ENMARCADAS EN LA CONMEMORACIÓN DE LOS 100 AÑOS DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS.**

Por el Sr. Alcalde se trajeron a la Mesa los borradores de Convenios de Patrocinio de actos de carácter cultural programados por la Administración Municipal y a suscribir entre el Ayuntamiento y la Asociación Extremeña de Empresas Forestales y del Medio Ambiente (AEEFOR) y la empresa Naturgas Energía Distribución, S.A.U., en el contexto de la conmemoración de los 100 años de excavaciones arqueológicas de Mérida. Asimismo, se informa que dentro de estos actos se ha organizado un concierto del grupo musical Fito y los Fitipaldis.

El Convenio de Patrocinio a suscribir con Naturgas Energía Distribución, S.A.U , supone una aportación económica de 20.000 € para el Ayuntamiento de Mérida, en el plazo de 7 días a constar desde el momento de la presentación del documento correspondiente de solicitud de pago suscrita por el Ayuntamiento, quien tampoco tendrá obligaciones económicas sino de publicitar, igualmente, la colaboración prestada por la entidad patrocinadora.

Con respecto al Convenio con la Asociación Extremeña de Empresas Forestales y del Medio Ambiente (AEEFOR) supone una aportación económica de 25.000 € para el Ayuntamiento de Mérida, en el plazo de 60 días a constar desde el momento de la presentación del documento correspondiente de solicitud de pago suscrita por el Ayuntamiento, quien tampoco tendrá obligaciones económicas sino de publicitar, igualmente, la colaboración prestada por la entidad patrocinadora

Vistos los documentos reseñados, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de la D.A. 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad adoptó el siguiente

#### **A C U E R D O**

**Primero.-** Aprobar la firma del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la empresa Naturgas Energía Distribución, S.A.U., para actividades de carácter cultural organizadas por el Ayuntamiento de Mérida en conmemoración de los 100 años de excavaciones arqueológicas.

**Segundo.-** Aprobar la firma del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Asociación Extremeña de Empresas Forestales y del Medio Ambiente (AEEFOR), para actividades de carácter cultural organizadas por el Ayuntamiento de Mérida en conmemoración de los 100 años de excavaciones arqueológicas

**Tercero.-** Iniciar el expediente de contratación del contrato privado, a tramitar por el procedimiento negociado sin publicidad por motivos de exclusividad, del grupo musical Fito y los Fitipaldis.



**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de los Convenios aprobados.

**D).- REQUERIMIENTO A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REPARACIÓN DE LOS POZOS DE LA GODINA Y LAS NORIAS.**

Acto seguido, se da cuenta del escrito remitido por el Ingeniero de Montes municipal, según el cual, en visita rutinaria a los caminos rurales del Término Municipal de Mérida, hemos podido comprobar el estado de abandono y peligrosidad de los pozos situados en el camino viejo de Mirandilla, conocido por la Godina, y entre los caminos de las Norias y el Reventón, conocido como Pozo de las Norias.

Teniendo en cuenta que los citados pozos no son propiedad del Ayuntamiento de Mérida, y por la peligrosidad que presentan, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Requerir a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, propietaria de los pozos mencionados anteriormente, la realización de los trabajos necesarios de reparación de los mismos.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, para el cumplimiento de lo requerido por esta Administración Municipal.

**E).- PROYECTOS PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR INCENDIOS FORESTALES Y OTRAS CATÁSTROFES NATURALES.**

Se trae a la Mesa por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. Gordillo Vaquero, propuesta para la aprobación de Proyectos que contienen una serie de medidas urgentes para paliar los daños producidos por incendios forestales y otras catástrofes naturales, según lo dispuesto en el Real Decreto 344/2010, de 19 de marzo, ampliándose el ámbito de aplicación de la Ley 3/2010, de 10 de marzo, y que se relacionan a continuación:

1.- Obras de reparación de averías originadas por el temporal en el alumbrado artístico del Puente Romano de Mérida, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 57.826,00 euros (IVA incluido). Como consecuencia del temporal de las lluvias del pasado invierno y consecuente crecida del río Guadiana, se han visto afectadas las instalaciones de iluminación del Puente Romano. Se pretenden llevar a cabo las obras necesarias para la reparación de la citada instalación de alumbrado, y su puesta en servicio en las condiciones de funcionamiento anteriores al temporal.



2.- Obras de reparación de averías originadas por el temporal en el alumbrado artístico de la Muralla de la Alcazaba de Mérida, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 28.935,06 euros (IVA incluido). El objeto principal del proyecto es la de definir las obras necesarias para la reparación de la citada instalación de alumbrado y su puesta en servicio en las condiciones de funcionamiento anteriores al temporal.

3.- Obras de reparación de los caminos de las pasarelas de Don Álvaro, Almendralejo, Casa Herrera, Villagonzalo y de la Ronquilla, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 42.970,47 euros (IVA incluido). El presente proyecto se redacta al objeto de describir y valorar las obras necesarias para la reparación de los daños causados por los temporales del pasado invierno en los caminos ya mencionados.

4.- Reparación en los Jardines del Río Guadiana a su paso por la Ciudad de Mérida afectados por el temporal, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 6.639,72 euros (IVA incluido). EL principal objetivo es recuperar estas zonas ajardinadas, para el uso común, con la intención de devolver la relación ciudad-río, de que el ciudadano pasee y se encuentre a gusto con su entorno.

5.- Reparación de red viaria en urbanización Embalse de Proserpina, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 148.625,31 euros (IVA incluido). El objeto del presente proyecto es la definición y valoración de las obras necesarias para realizar el acondicionamiento de las calles de la zona "Punta del Aguila" de Lago de Proserpina.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar los Proyectos relacionados anteriormente para paliar los daños producidos por incendios forestales y otras catástrofes naturales en la ciudad de Mérida.

**Segundo.-** Encomendar a los Servicios de Urbanismo el impulso y tramitación de los expedientes.

**Tercero.-** Facultar a la Delegada de Urbanismo, Dña. Estrella Gordillo Vaquero, para solicitar la inclusión de los proyectos aprobados al amparo de la Ley 3/2010, de 10 de marzo y Real Decreto 344/2010, de 19 de marzo.

### **G).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BADAJOZ, EN LA DEMANDA Nº 275/2010, INTERPUESTO POR DÑA. JUANA MARTÍNEZ BARRENA.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Badajoz, en la demanda número 275/2010, interpuesta por Dña. Juana Martínez Barrena.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:



“FALLO: ESTIMO la demanda sobre DESPIDO formulada por Dña. Juana Martínez Barrena, contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y, en consecuencia, declaro la improcedencia del despido con efectos de 28 de enero de 2010, y condeno a la mencionada demandada, a que, a su opción, readmita a la trabajadora despedida en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido o les abone una indemnización de 3.723,42 euros, entendiéndose que si no opta en el plazo de cinco días procederá la readmisión y, en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir a razón de 35,59 euros diarios.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Único.-** Darse por enterada del contenido del fallo de la Sentencia a la que se hace referencia.

#### **H).- SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA EN EL RECURSO N° 1921/2008, INTERPUESTO POR D. TORIBIO MACIAS RODRÍGUEZ.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso número 1921/2008, interpuesto por D. Toribio Macias Rodríguez, contra la Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo publicada en el B.O.P. de Badajoz, número 82 del 30.4.2008.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que desestimamos esencialmente el Recurso interpuesto por D. Toribio Macias Rodríguez frente a la Resolución a la que se refiere el Fundamento Primero de esta Sentencia, debemos entender la misma como adecuada a Derecho, si bien procede el abono de las retribuciones que se venían percibiendo hasta el mes de junio de 2008, cantidad con las actualizaciones y a concretar en ejecución de Sentencia.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



## ACUERDO

**Único.-** Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a la que se hace referencia.

**D.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE LOS DE MÉRIDA EN LOS AUTOS DE RECURSO N° 57/2009, INTERPUESTO POR D. FRANCISCO GUERRERO ÁLVES.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de los de Mérida, en los autos de recurso número 57/2009, interpuesto por D. Francisco Guerrero Álves, contra la Aprobación de modificación de la relación de puestos de trabajo acordada en la Junta de Gobierno Local de 11/04/08 en el particular relativo a la fijación del importe del complemento específico del puesto de trabajo n° 9000101 denominado Superintendente de la Policía Local.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. Francisco Guerrero Álves, contra la Aprobación de modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mérida acordada en la Junta de Gobierno Local de 11/04/08 en el particular relativo a la fijación del importe del complemento específico del puesto de trabajo n° 9000101 denominado Superintendente de la Policía Local (BOP 30/4/08) debo confirmar la resolución recurrida en los que al particular impugnado se refiere por ser ajustada a derecho sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Único.-** Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a la que se hace referencia.





**J).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE LOS DE MÉRIDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 478/2009, INTERPUESTO POR LA MERCANTIL LAS MESAS DEL RÍO, S.L.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de los de Mérida, en el procedimiento abreviado número 478/2009, interpuesto por la Mercantil Las Mesas del Río, S.L., contra las liquidaciones de la tasa por la prestación de servicios municipales de orden urbanístico y contra el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, devengados por la ejecución de las “obras de construcción de una marquesina tipo para el aparcamiento de vehículos pesados en el Centro Regional de Transportes de Extremadura.”

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Desestimar el recurso contencioso administrativo formulado por las Mesas del Río, S.A. contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación económico administrativa interpuesta el día 9 de julio de 2008 contra la Orden de la Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Mérida, de fecha 4 de junio de 2008 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la tasa por la prestación de servicios municipales de orden urbanístico por importe de 2.082,63 euros y contra el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 10.551,99 euros, devengados por la ejecución de las obras “Marquesina tipo para el aparcamiento de vehículos pesados en el Centro Regional de Transportes de Extremadura.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**A C U E R D O**

**Único.-** Darse por enterada del contenido del fallo de la Sentencia a la que se hace referencia.

**K).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE LOS DE MÉRIDA EN LOS AUTOS DE RECURSO Nº 142/2009, INTERPUESTO POR DÑA. FRANCISCA DE JESÚS MACIAS GAJARDO.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de los de Mérida, en los autos de recurso número 142/2009, interpuesto por Dña. Francisca de Jesús Macias Gajardo



contra la desestimación presunta por el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Mérida de las reclamaciones formuladas contra las liquidaciones N° 2007PL12I00002673 practicada en el expediente 2007/021/2451, contra la liquidación N° 2007PL12I00002678 practicada en el expediente 2007/021/2457 y contra la liquidación N° 2007PL12I00002741 practicada en el expediente 2007/021/2453 en concepto de IVTNU por importe de 117.588,28 euros cada una.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Dña. Francisca de Jesús Macias Gajardo, Dña. María Eugenia Macias Gajardo, en su nombre y en el de su pupila, Dña. Eulalia Macias Gajardo contra desestimación presunta por el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Mérida de las reclamaciones formuladas contra la liquidación N° 2007PL12I00002673 practicada en el expediente 2007/021/2451, contra la liquidación N° 2007PL12I00002678 practicada en el expediente 2007/021/2457 y contra la liquidación N° 2007PL12I00002741 practicada en el expediente 2007/021/2453 en concepto de Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 117.588,28 euros cada una, debo declarar la nulidad de dichas liquidaciones, con los efectos legales inherentes a dicha declaración, en especial el derecho de las recurrentes a reclamar, firme que sea la presente, la devolución de los costes de las garantías otorgadas para la suspensión de la ejecución de aquellas y sus intereses, y todo ello con retroacción del procedimiento administrativo tributario al momento oportuno para la emisión de nuevas liquidaciones ajustadas al contenido de esta Sentencia en lo que a la extensión de la superficie objeto de gravamen. Sin costas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Único.-** Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a la que se hace referencia.



**L).- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DE RECURSO Nº 568/2009, INTERPUESTO POR DÑA. FRANCISCA GRANERO VILLALOBOS.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de los de Mérida, en el recurso número 568/2009, interpuesto por Dña. Francisca Granero Villalobos, contra la desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial a consecuencia de la caída en el hueco de un alcornoque en la C/ Camilo José Cela.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Dña. Francisca Granero Villalobos contra la desestimación presunta de reclamación recaída en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial nº 28/09 incoado a instancias de la recurrente, se anula la referida resolución presunta por no ser ajustada a Derecho y se condena conjunta y solidariamente al Ayuntamiento de Mérida y a la entidad Mapfre Empresas S.A. a abonar a la actora la cantidad de 3.221,20 euros, más los intereses legales de la indicada cantidad a computarse desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia es el Servicio de Intervención. Se señala que la ejecución de la sentencia habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.



**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Intervención.

**PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, se ordena levantar la misma, siendo las 9 horas y 45 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, la que como Secretaria en funciones certifico.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**LA CONCEJALA-SECRETARIA  
EN FUNCIONES**